



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 723/2010.

Demandante: Manuel María Etayo Zúñiga.

Abogado: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Biz For, S.L., Mutua Universal Mugenat, Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 723/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel María Etayo Zúñiga contra las empresas Biz For, S.L., Mutua Universal Mugenat, Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Manuel María Etayo Zúñiga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Biz For, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por Manuel María Etayo Zúñiga en fecha 9 de febrero de 2009, deriva de la contingencia de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social número 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0723/10 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Biz For, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial